

ACTA DE LA SUBCOMISION DE DERECHO PENITENCIARIO DE 30 DE JUNIO DE 2.006.

Siendo las 11:00 horas del día 30 de junio de 2.006, previa convocatoria de su Presidente, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, y previa citación en forma, asistiendo los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidente: D. Carlos García Castaño.

Vocales: D. Álvaro Marcet Vidal.
D. César M. Tocino Hernández.
D. José Castilla Jiménez.
D.^a Esther Toledano Salgado.
D. Ramón Campos García.
D.^a Lourdes Chasco Piérola.
D. Mikel Armendáriz Barrenechea.
D. Francisco Blázquez Martínez.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la reunión de fecha 28 de abril de 2.006.

2 .-Información sobre las Jornadas de Salud Mental en Prisión.

El señor Presidente informa que participó en las referidas Jornadas junto a los compañeros Patxi y Margarita. Respecto a su contenido, entiende que carecieron de relevancia, sin embargo era importante la presencia de la Subcomisión en el Encuentro y la posibilidad de saludar a personas implicadas en el tema de Penitenciario.

Entre las distintas intervenciones cabe destacar la del señor Ruiz Fernández Arévalo, Fiscal de Sevilla y del Jefe de los Servicios Sociales de Instituciones Penitenciarias. Es preciso señalar que existe una gran cantidad

de enfermos en prisiones y que los funcionarios se encuentran desbordados. Se adjunta informe elaborado sobre las Jornadas.

3.- Comunicado sentencia Henri Parot.

Entiende el señor Presidente que no conviene retrasar el Pronunciamiento de la Subcomisión sobre la Sentencia de Henri Parot. Es verdad que se están produciendo modificaciones de condena, aunque hay jueces que no la aplican.

Finalmente se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente comunicado:

“COMUNIDAD DE LA SUBCOMISIÓN DE DERECHO PENITENCIARIO DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

Con relación a la nueva doctrina establecida por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo sobre la acumulación de condenas (Caso Parot) en la Sentencia 176/2006, y ante las consecuencias que la misma está produciendo en el cumplimiento de las penas privativas de libertad de las personas presas, queremos realizar las siguientes manifestaciones:

1º.- Las reglas por las que se limita de cumplimiento de las condenas, establecidas en el art. 70.2 del C.P. TR de 1973, y art. 76 C.P. 1995, determinaron, en su día, la eliminación de nuestro ordenamiento jurídico de la cadena perpetua, y tuvieron su impulso en la aplicación, en el ámbito estatal, de los Tratados y Recomendaciones, suscritos por España en el marco de los organismo internacionales.

Estos límites permiten hacer digna y humanitaria la previsión de reinserción que contiene el art. 25 de la CE de 1978.

2º.- Suscribimos plenamente el contenido del voto particular de la referida Sentencia, firmado por los Magistrados Sres. De Andrés, Jiménez y Martín-Pallín, haciendo hincapié en dos de sus argumentos:

- No se puede realizar, un cambio, tan sustancial, en la forma en que se han de cumplir las penas privativas de libertad, por medio de una resolución judicial, motivada, entre otras cuestiones, por la alarma*

social que pueda generar un caso concreto y por la presión de los medios de comunicación.

- *Si la interpretación que se realiza en la resolución que se comenta, es posible con el texto del art. 70 del TR de 1973, de redacción, prácticamente idéntica, al art. 76 del C.P. de 1995, para que se reformó el sistema de ejecución de pena por medio del LO 7/2003, sobre cumplimiento íntegro y efectivo de las penas.*

3º.- La legislación Penitenciaria, para cumplir el mandato constitucional de reinserción, que aunque no sea el único fin de la pena también habrá de cumplirse, dispone de una serie de mecanismos e instrumentos: los permisos de salida, la clasificación en grado y la libertad condicional, entre otros. La nueva interpretación podría ser inconstitucional ya que situaría a muchos presos, ante la imposibilidad, de acceder a los permisos, de ser progresados a tercer grado, o de obtener la libertad condicional, pues matemáticamente nunca cumplirían el requisito temporal.

Una cuestión es que estudiada la solicitud de permiso, de progresión de grado o de libertad condicional, y tras la tramitación del oportuno expediente, se considere no apto para su disfrute al penado, y otra cosa muy distinta es que nunca tenga la posibilidad de que su situación y solicitudes sean estudiadas.

4º.- En la práctica, ya se están sucediendo situaciones indeseadas. Presos a los que desde hace muchos años, se le había comunicado que sus fechas de $\frac{3}{4}$ partes de condena (a efectos de libertad condicional), o $\frac{4}{4}$ (a efectos de su excarcelación definitiva), se concretaban a los largo de los próximos meses, se les ha comunicado que no se les estudiará su libertad condicional o no se le excarcelará, ya que la doctrina Parot, ha provocado un cambio de fechas de ejecución de sus condenas.

No estamos hablando de presos condenados por un tipo delictivo concreto, sino de presos condenados por cualquier tipo de delito.

El esfuerzo personal de estos presos, y su proceso de reinserción se ha visto truncado de forma cruel, ya que se les ha motivado, durante años, con la perspectiva de unas fechas, y llegadas las mismas se les dice que el Tribunal Supremo ha cambiado de doctrina y tienen que cumplir, cuatro, cinco o más años, por encima de la fecha que en su día se les concretó en sus hojas de

liquidaciones, calculadas con base en la liquidación de condena que aprobó el órgano judicial que les condenó”.

4.- Comunicaciones Telefónicas de los presos

El señor Presidente informa que si la resolución del Auto de nuestro compañero Valentín resulta denegatorio, se interpondrá el pertinente recurso de amparo.

5.- Convenio entre el CGAE y la DGIP sobre los pases de prisión, e Instrucción 4/2006 de la DGIP.

El señor Presidente reitera la propuesta formulada a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que se acordó en la pasada reunión de la Subcomisión que consiste en la necesidad de denunciar el Convenio de referencia en el caso de que efectivamente los Centro de Prisiones pongan trabas a los Abogados para desempeñar su trabajo los fines de semana.

6.- Información sobre la Reunión de JVP (12 a 14 de junio de 2006)

El señor Presidente informa que asistió a la reunión de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en representación de la Subcomisión. Reseñar que ignoraban que existiese un Anteproyecto de LOGP.

Finalmente significa que acudirá como ponente a un curso los días 2,3, y 4 de Octubre sobre el tema de Derecho de Defensa, Defensa del Abogado de Oficio.

7.- Puesta en común sobre el trabajo de propuestas al Anteproyecto de LOGP

Es preciso realizar un compendio de las distintas colaboraciones que están realizando los compañeros. La Subcomisión tomó por unanimidad el acuerdo de que a lo largo del mes de julio los compañeros lleven a cabo sus colaboraciones para que a primeros de septiembre, una vez integradas las

distintas observaciones, se remitan a los coordinadores que no pertenezcan a la Subcomisión.

8.- Información sobre la situación Penitenciaria en Chile

El señor Presidente informa que formó parte de una Comisión Oficial Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores compuesta entre otros por un Magistrado de la Audiencia Nacional, una Asesora del Ministerio de Justicia y dos Catedráticos de Derecho Constitucional.

La misión consistía en asesorar a los responsables de prisiones de Chile para propiciar un cambio en el sistema penitenciario.

La experiencia fue realmente enriquecedora y pudo tomar contacto con la realidad de las prisiones hispanoamericanas y con instituciones curiosas como el Procurador Penitenciario, que es elegido democráticamente por los presos.

9.- Información sobre las Jornadas de UNAD: Drogodependencias y prisión.

Son unas Jornadas muy interesantes, es importante que se sepa que la Subcomisión existe que nos llamen y cuenten con nosotros. Tal y como se expuso en la pasada reunión, es objeto de la Subcomisión establecer contacto con las distintas Asociaciones.

10.- Puesta en común sobre las gestiones con nuevos Colegios y nuevos SOAJP.

Castilla y León: El señor Tocino señala que en Valladolid ya funciona el servicio, en Palencia comenzará dentro de poco. La situación de León y Segovia le preocupa un poco, en este último Colegio existe un centro específico dedicado a retrasados mentales.

La señora Chasco informa que habló con el Decano de Logroño, ya hay un listado de colegiados voluntarios para prestar el servicio. Por otra parte los compañeros de Pamplona van a dar próximamente una charla en el Colegio

riojano. Asimismo, se han comprometido a participar en los próximos Encuentros.

El señor Presidente denuncia la situación lamentable en la que se encuentra la prisión de Ibiza, por lo cual sería interesante contar con algún compañero de Mallorca. Asimismo, señala la situación de los Colegios de Toledo y de Ciudad Real. Existen Abogados de tres asociaciones que trabajan con drogodependientes que están realizando gestiones para que los referidos Colegios presten el servicio. Ha mantenido una reunión con el Presidente del Consejo Autonómico y una reunión con cada uno de los Colegios.

En Albacete se puede establecer un servicio a través de Cáritas.

En Teruel hasta 2.007 es imposible que se cree el servicio. Se lleva a cabo mediante compañeros del Colegio de Zaragoza.

El señor Marcet informa que mantuvo una reunión con el Decano de Oviedo y por problemas presupuestarios no existe ninguna intención de crear el servicio.

11.- Encuentros de Barcelona

Es preciso que la participación sea masiva y que se debatan temas importantes como la doctrina Parot y las limitaciones de pases de fin de semana.

12.- V Encuentros Andaluces de SOAJPs.

El señor Castilla señala que existe un nuevo Juez de Vigilancia Penitenciaria, el señor D. Angel Luis Ortiz. Participaron ONGS como el Proyecto Hombre y se estudió la sociología de las prisiones. Asistieron entre 50 y 55 letrados.

13.- Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra la Sra. Chasco para informar que el CENDOJ facilita Sentencias a los Colegios cobrando un euro con cincuenta. Sin embargo,

entrega gratis al Colegio las Sentencias que corresponden a la Comunidad Autónoma a la que pertenece. En consecuencia, solicita que cada Colegio pida al CENDOJ las que les corresponden con carácter gratuito para que las facilite después al Colegio de Pamplona con el fin de que éste las trabaje y las pueda publicar en su página WEB dedicada a Penitenciario.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la sesión.